

**LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LAS CUENTAS. EL EMBARGO EJECUTADO CONTRA EL OBRERO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO DIEGO LÓPEZ DE AYALA (1530-1583)**

**LEGAL EFFECTS OF ACCOUNTS. THE EMBARGO OF THE CANON 'OBRERO' OF THE CATHEDRAL OF TOLEDO DIEGO LÓPEZ DE AYALA (1530-1583)**

**Susana Villaluenga de Gracia**

RESUMEN

Hasta ahora los trabajos de investigación en el ámbito de la contabilidad en general han estado orientados a estudiar el papel de la misma como instrumento de información para la toma de decisiones, sin reparar en las consecuencias que pudiera tener a efectos jurídicos. Pues una cosa es que la información contable no sea fuente de obligaciones por sí misma y otra cosa bien distinta es que no tenga efectos jurídicos.

Lo que pretendemos con este trabajo es poner de manifiesto la función efectiva de la contabilidad en los procesos judiciales. En concreto analizamos el papel que ésta tuvo en un proceso donde se juzgaba la actuación negligente de un receptor de la Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo, cobrador de las rentas y pagador de los estipendios y gastos de este organismo. El receptor en cuestión ejerció su oficio desde 1530 hasta 1543. Al exonerarse del mismo dejó muchos libramientos por pagar y una gran deuda a la Obra. Su responsabilidad por mala gestión recayó en su superior el obrero Diego López de Ayala por no ejercer sobre el receptor el control suficiente (in vigilando) y por su desacertada elección (in eligendo).

En este caso la contabilidad se convirtió en una herramienta fundamental para juzgar la culpa del receptor por mala gestión, concretar la deuda y responsabilidades del mismo y finalmente liquidar el patrimonio de su superior y último responsable. Lo que viene a demostrar que la contabilidad no es simple aritmética y va más allá de ser un sistema informativo y de comunicación, convirtiéndose en una herramienta determinante en las decisiones judiciales.

ABSTRACT

So far the research in the field of accounting in general have been directed to study the role of it as an information tool for decision-making, regardless of the consequences that could have legal effects. Well one thing is that accounting information is not a source of obligations by itself and quite another is that no legal effects.

The objective of this paper is to demonstrate the effective role of accounting in court proceedings. To illustrate, this article aims to highlight the consequences of the negligent actions of a recipient of the 'Obra y Fabrica' of the Cathedral of Toledo, collector of rents and paying stipends and expenses of this organization. The receiver in question exercised his office from 1530 until 1543. When he was exonerated of his position he left many warrants outstanding and a great debt to the 'Obra'. The responsibility for this mismanagement finally was put down to his superior the 'obrero' Diego López de Ayala, for his incompetence in keeping his employee under control.

In this case the accounting was an essential tool for judging the guilt of collector for mismanagement, determine the debt and responsibility and eventually liquidate the property of his superior and responsible. Therefore, that accounting is not simple arithmetic. It goes beyond being an information and communication system, becoming a crucial tool in judicial decisions.

**PALABRAS CLAVE:**

*Catedral de Toledo, Obra y Fábrica, receptor, obrero, fianza, embargo.*

**KEYWORDS:**

*Cathedral of Toledo, "Obra", collector, "obrero", bond, embargo.*

## **1.- Introducción**

Constantemente se insiste en el papel de la contabilidad como instrumento de información y comunicación a usuarios de diferente naturaleza interesados en conocer la situación económica y financiera de cualquier entidad. Sin embargo, en menor medida se suele reparar en la trascendencia de los registros contables como fuente de información para la atribución de responsabilidades económicas derivadas de actuaciones negligentes de gestores y administradores. En este último caso la información contable se debate dentro de unas necesidades jurídicas, que Cañibano (1996: 36-37) consideró dentro de la corriente legalista. En este caso la finalidad atribuida a la información consiste en presentar unos datos sobre bienes, derechos y obligaciones, utilizados como garantía a terceras personas.

Desde un tiempo a esta parte, los trabajos de Historia de la Contabilidad en el ámbito de las entidades religiosas han puesto de manifiesto la implantación temprana de modernos sistemas de información contable (Villaluenga, 2005; y Montrone y Chirieleison, 2009); de control y supervisión (Calvo y Castro, 2005; Lillo y Álvarez, 2008; Maté, Prieto y Tua, 2008; Hernández Borreguero, 2011; Villaluenga 2012a); y de mecanismos que actúan como garantía de la atribución de responsabilidades económicas en la Iglesia (Villaluenga, 2012b y 2013).

En los últimos trabajos referenciados, ya se concluyó que el uso de los métodos contables por partida doble permitía determinar con exactitud la situación económica y financiera de una entidad religiosa en un determinado momento. Además de esto, si la gestión de rentas o depósitos recaía en un tercero, la rendición de cuentas de forma periódica a través del procedimiento de cargo y descargo o data conseguía un control más eficaz de la gestión. En este caso, la cuenta elaborada por los contadores y firmada por éstos, por las partes y por los testigos con la fe de un notario se convertía en un instrumento formal con la trascendencia suficiente para garantizar cualquier restitución.

Con todo, en el ámbito de la Historia de la Contabilidad existen pocos trabajos de investigación que hayan ido más allá de describir, analizar y determinar las consecuencias de la implantación de las herramientas de control en las entidades religiosas, estudiando la efectividad de las mismas. También menos aun o casi nada se ha dicho de las consecuencias derivadas de las actuaciones negligentes en los miembros

de las comunidades religiosas con funciones económicas; y de la importancia que la contabilidad tuvo como instrumento de prueba y mecanismo de atribución de responsabilidades derivadas de actos culposos de miembros del clero.

Así, utilizando casi exclusivamente los datos extraídos de fuentes primarias localizados en archivos, lo que pretendemos con este trabajo es estudiar la efectividad de los mecanismos de control y supervisión y la importancia de la contabilidad en los procesos judiciales como consecuencia de actuaciones económicas dolosas. En concreto, estudiando los registros contables generados en la receptoría general de Obra y Fábrica, veremos el papel de la contabilidad en un proceso donde se juzgaba el mal desempeño del receptor general de este organismo, el racionero Gutierre Hurtado (1530-1543), autor a su vez de la primera muestra contable por partida doble que se conserva actualmente en el Archivo de la Catedral de Toledo. El receptor en cuestión era “*un cobrador de las rentas de la fábrica, que paga los estipendios de todos los oficiales, y los demás pertenecientes a la fábrica*” (Ortiz, 1549: 289).

La revisión minuciosa de las cuentas en la receptoría puso de manifiesto importantes irregularidades y un alcance importante al que debía hacer frente el receptor. Sin embargo la falta de fianzas y la muerte en plena investigación del interfecto, terminó provocando la intervención del arzobispo. Éste, tras estudiar la situación, determinó descargar la responsabilidad en última instancia en el superior obrero Diego López de Ayala, la máxima autoridad de la Obra, y los visitadores por uno haber controlado la actuación del gestor.

Para entender todo este proceso, en el segundo apartado explicaremos brevemente la atribución de responsabilidades en los cargos y oficios económicos en la Iglesia. En el tercer apartado, hacemos una reseña sobre aspectos, algunos inéditos, de la biografía de nuestros protagonistas, lo que nos ayudará a entender cómo la normativa interna de la corporación era aplicada hasta sus últimas consecuencias, pese en muchos casos a la condición privilegiada de los implicados, anteponiendo así los intereses de la corporación por encima de los particulares de sus miembros. En el cuarto apartado nos centraremos en la actuación del receptor Gutierre Hurtado (1530-1544). Posteriormente, en el epígrafe quinto trataremos la intervención de los órganos fiscalizadores y las averiguaciones de las cuentas que se hicieron para determinar el alcance neto o la deuda que el receptor dejó a la Obra. En los apartados sexto y séptimo se tratarán las negociaciones y la atribución de responsabilidades al obrero. El siguiente apartado tratará sobre la actualización de deudas, la ejecución, el embargo de los bienes y el finiquito. Finalmente, en el último apartado, presentaremos las conclusiones sobre el tema.

Durante todo este proceso que trataremos de reconstruir fielmente con los registros contables, veremos cómo la contabilidad se convirtió en una herramienta fundamental para juzgar la culpa del receptor por mala gestión, concretar la deuda y responsabilidades del mismo y finalmente liquidar el patrimonio de su superior y último responsable. Lo que viene a demostrar que la contabilidad no es simple aritmética y va más allá de ser un sistema informativo y de comunicación, convirtiéndose en una herramienta básica en las decisiones judiciales y determinante en la atribución de responsabilidades económicas.

## 2.- Responsabilidad de los oficios económicos en la Iglesia

Durante la Edad Media y Moderna en la Catedral de Toledo, como en todas las corporaciones religiosas, la elección de los oficios económicos tenía una especial transcendencia (Lop, 2003: 286-298; Latorre, 1992: 19 y ss; Beltrán y Toledano, 1998; etc.) De acuerdo a la norma interna, a los que participaban en la elección se les insistía en que actuaran con cautela, seleccionando a los más convenientes, fieles y aptos para el puesto. Además, si a los oficios les incumbía la conservación y manejo de bienes o rentas por añadidura se les requería solvencia económica, siendo obligados en un gran número de casos a constituir fianzas llanas y abonadas en el momento de tomar posesión. En virtud a esto, las fianzas debían proceder de personas que carecieran de privilegio comprometiéndose y pagando el tributo convenido.

El afianzamiento de estos oficios en la catedral de Toledo no era excepcional. Lo mismo sucedía con los mayordomos del cabildo catedralicio de Segovia en los siglos XIII-XIV (Santamaría, 1982: 514; Barrio, 1982: 300); los puestos administrativos y los dedicados al manejo de rentas en el cabildo de Burgos en el siglo XV (Casado, 1980: 94); los mayordomos de las fábricas en Sevilla en el siglo XVII (Hernández Borreguero, 2002: 47); y en otros tantos oficios de comunidades religiosas: receptores de capillas (Lillo y Álvarez, 2006: 84), colectores parroquiales (Calvo et al, 2007: 6-7), administradores económicos de las diócesis, etc.

A la obligación de presentar fianzas tampoco escapaban los oficiales públicos (Pozas, 1986; García, 1987; Merchán, 1988; Cuesta, 1997; Bernardo, 1998; Polo, 1999; Martínez, 2001; García, 2005). Según señala García Marín, junto a la garantía moral que suponía la prestación del juramento, los oficiales tanto reales como concejiles debían dar garantía económica del cumplimiento de su función mediante la entrega de una fianza (Cortes de Toledo, 1489) (García, 1987: 228-229).

En todos los casos la fianza tenía por objeto respaldar económicamente la actuación de los elegidos; y, sobre todo, cubrir las posibles pérdidas ocasionadas por conductas negligentes. Así, los oficiales y sus fiadores quedaban obligados por su persona y bienes muebles raíces habidos y por haber, de forma que se garantizara a la entidad el resarcimiento de los daños derivados de una actuación imprudente. Estas fianzas se cuantificaban de acuerdo al riesgo asumido por el tiempo en que el oficial estaría en su puesto (Villaluenga, 2012b: 49).

En la catedral de Toledo las fianzas se exigían a los gestores y depositarios de bienes o caudales. Por tanto, esta norma se aplicaba tanto al refitolero, encargado de la oficina donde se gestionaban las rentas de la mesa capitular, como a cualquier receptor o cajero de las diferentes receptorías o centros donde se cobraban y distribuían los diferentes lotes de rentas eclesíásticas según unas pautas establecidas. Entre estos últimos, mencionamos al receptor de vestuarios, al receptor del grano, al receptor general de la Obra, a los receptores particulares y al receptor general del subsidio y

excusado, así como, así como a los receptores de las capillas y capellanías de la Catedral y receptores de hospitales y colegios bajo tutela y administración del Cabildo.

La responsabilidad de los receptores podía ser ampliable a los supervisores o superiores por negligencia de los subordinados. Es lo que hoy podríamos explicar como responsabilidad de la autoridad por culpa *in eligendo, in vigilando o in custodiendo*. Es decir, una responsabilidad extracontractual derivada de un acto culposo o negligente. Hablaríamos de esta obligación con la existencia de un vínculo entre el autor del hecho y el responsable del mismo, que se presumiría fundamental. De manera que si hubiese daño, éste debería atribuirse más que al autor al descuido o defecto de vigilancia del superior (*in vigilando*), a una desacertada elección del subordinado (*in eligendo*) o por negligencia en la guarda (*in custodiendo*).

Estas cuestiones son fundamentales para entender el caso que tratamos aquí, donde se pone de manifiesto las consecuencias derivadas de la actuación negligente del racionero Gutierre Hurtado. Éste permaneció en la receptoría de rentas de la Obra desde 1530 a 1543 bajo la supervisión del canónigo obrero Diego López de Ayala, la máxima autoridad de este organismo, sobre el que recaía la administración junto a dos visitadores. Estos últimos actuaban en labores de supervisión y vigilancia, asesorando al obrero por delegación del arzobispo, que era el administrador perpetuo de dicho organismo.

La escasez de fianzas primero y la falta de control del obrero y los visitadores sobre el receptor después, determinó la decisión legal. Ésta resultó en contra del superior, el canónigo obrero y vicario del coro Diego López de Ayala, al que se le obligó a asumir una deuda de unos 30.000 ducados, que importó el alcance hecho contra su subordinado. El obrero, uno de los hombres más influyentes de su época, obtuvo el finiquito de dicha deuda en 1583, veintitrés años después de su muerte, ejecutándose en sus herederos.

### **3.- Algunos datos de interés sobre los protagonistas**

#### **3.1.- El canónigo obrero Diego López de Ayala**

Son muchos los autores de diferentes disciplinas los que han reclamado con insistencia una biografía sobre este personaje, considerado uno de los hombres más prestigiosos de su tiempo. Ramón González, haciendo una reseña de su vida y ratificando las alabanzas que otros autores daban al personaje, sostuvo: “me parece que no han destacado como se merece la figura de este hombre dotado de excepcional sensibilidad en materia de gustos artísticos” (González, 1992: 46).

Bajo su mandato como canónigo obrero se ejecutaron un gran número de obras, entre las que están las más bellas e importantes de la Catedral: la talla de los asientos del coro, la fabricación de la custodia de Arfe, la puerta de la Presentación, las rejas de la Capilla Mayor, la realización del libro de Prefacios, etc. Así, su escudo de armas con dos lobos rampantes se puede observar hoy en día en muchos rincones de la Catedral, en las sillas y rejas de los coros y púlpitos.

Con la intención de cubrir un pequeño espacio de su amplia biografía, en este trabajo damos a conocer algunos aspectos de su vida y rasgos de su carácter que nos pueden ayudar a acercarnos más a este personaje singular. Al tiempo, nos servirá para presentar a alguno de sus familiares, que formaran parte de esta historia.

Para empezar diremos que se desconoce la fecha exacta de su nacimiento, que se presume alrededor de 1480, y quién fueron sus progenitores. Hasta ahora se ha dicho que era hijo de los condes de Fuensalida, pero es muy probable que naciera fuera del matrimonio, fruto de la relación de Fernán Pérez de Ayala y Bernardina de Guzmán<sup>1</sup>. Esta última se reconoce en *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España* (1622) como la madre de nuestro canónigo, del que se dice a su vez que era “canónigo de la Santa Iglesia de Toledo obrero mayor, y Vicario del coro, varon muy principal, y conocido por sus dichos y sentencias breues en las gentes de la sobredicha ciudad de Toledo” (López de Haro, 1622: 114)<sup>2</sup>. Asimismo, sabemos que

En sus primeros años de vida en la Iglesia, Diego López de Ayala fue persona de confianza del arzobispo Francisco Jiménez de Cisneros, que lo destinó a Bruselas a la muerte de Fernando el Católico, manteniendo con él una importante relación epistolar desde 1508 hasta 1517 (Gayangos y de la Fuente, 1847). A su vuelta a España con el joven Carlos I recibió la noticia de la muerte de su gran amigo, tras lo cual abandonó la política y se dedicó a cultivar las artes (Gayangos y de la Fuente, 1847: 17 y ss).

El 1 de mayo de 1518 fue nombrado por el Cabildo canónigo obrero en competencia con Fernán Gómez de Fonseca, nombrado por el gobernador del arzobispo Guillermo Jacobo de Croy (1518-1521). Sin embargo, fue Fonseca el que ejerció como obrero hasta 1521, siendo nombrado definitivamente Ayala durante la sede vacante de Croy el 30 de enero. Después sería confirmado sucesivamente por tres arzobispos: Alonso Fonseca, Juan Pardo Tavera y Juan Martínez Silíceo (ACT, FS, Sucesión de Prebendas, v.2: 148r-148v).

Se ha hablado de su vasta formación humanística en Italia y su afición por la literatura, demostrando dotes de escritor y traductor<sup>3</sup>. También se adivina por ciertas referencias que era un hombre acostumbrado a recibir a los estudiosos e intelectuales en su librería, donde atesoraba obras raras (Zarco, 1916: 373), favoreciendo las tertulias literarias en la ciudad.

---

<sup>1</sup> Según se señala en el *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España* (1622), Fernán Pérez de Ayala era el tercer hijo del señor del Castillo de Bayuela Diego López Dávalos y de su mujer doña Leonor de Ayala y nieto del Condestable Ruy López Dávalos. Se asentó en Toledo, “donde sus deudos y hermanos se auian naturalizado”. Sus hijos fueron Diego López de Ayala, caballero principal en Toledo, y su hijo legítimo Fernán Pérez de Ayala. Este último se casó con un miembro de la familia Peñalosa con quien tuvo a Hernando de Ayala, casado con doña Isabel de Fenolet, natural del reino de Valencia. De este matrimonio nació don Pedro de Ayala, Diego de Ayala, Beatriz de Ayala, que fue mujer del regidor de la ciudad de Toledo Diego de Ayala. Luego Pedro de Ayala se casó con doña Elvira de Toledo, hija del regidor Diego García de Toledo y de Catalina Ramírez de Vargas. Ambos tuvieron como hija única a Luzía de Ayala (López de Haro, 1622: 114).

<sup>2</sup> De la relación de Bernardina de Guzmán con Diego López de Ayala Dávalos nació Leonor de Ayala, hermana de nuestro canónigo, que se casó con Pedro de Luján. Del matrimonio de ésta nacieron varios hijos, entre ellos, Hernán Pérez de Luján, que fue el sucesor (Álvarez y Baena, 1791: 166).

<sup>3</sup> Tradujo *Trece cuestiones muy graçiosas sacadas del Philoculo del famoso Juan Boccacio* (Toledo, 1546) y *La Arcadia* de Sannazaro (Toledo, 1547) (Gonzálvez, 2010: 439).

Fue amigo de Enrique de Arfe, Juan de Borgoña, Enrique Egas, Alonso de Covarrubias, Felipe Virgany, Siloé, Alonso de Berruguete, Diego de Arroyo, Villalpando, Céspedes, etc. (González, 2010: 439). Destaca su amistad con el canónigo Juan de Vergara, al que apoyó incondicionalmente cuando éste fue sometido a un proceso inquisitorial (González, 2010: 45). Sin duda en esto dejó entrever su fuerte carácter, oponiéndose abiertamente en contra de la opinión de la mayoría al Estatuto de Limpieza de Sangre (1547) mediante un pleito que presentó junto a otros beneficiados en Roma.

Tampoco podemos pasar por alto su faceta como hombre de negocios. Al igual que otros clérigos, invirtió con acierto en algunos negocios personales, lo que le permitió acumular un patrimonio particular considerable, como se verá después en la tasación que se hizo de sus bienes poco antes de su muerte<sup>4</sup>.

La actividad económica de Diego López de Ayala no excluía ninguna esfera, realizando negocios fuera y dentro del ámbito de la corporación. En este último caso, lo encontramos arrendando casas que posteriormente subarrendaba y ocupado en el cobro de rentas eclesiásticas, así como negociando su propio vestuario, comportamiento nada extraño entre los beneficiados de otros cabildos como Baeza-Jaén (Rodríguez, 1974: 28), Segovia,<sup>5</sup> Sevilla (Montes, 1988: 244), Murcia,<sup>6</sup> Burgos,<sup>7</sup> Cádiz,<sup>8</sup> etc.

En alguna ocasión fue precisamente su probada solvencia económica lo que puso al obrero en la obligación moral de participar en negocios de la Iglesia, en virtud a una corresponsabilidad económica que con frecuencia se manifiesta en las actuaciones de los miembros de estas corporaciones<sup>9</sup>. Esto se pone de manifiesto cuando en 1530 nuestro protagonista renunció al arrendamiento del cobro de las Tercias de Montalbán pertenecientes a la mesa capitular toledana que previamente había tomado por 1.380.000 mrs. En las actas capitulares se recoge la justificación de su renuncia: “[...] y el como uno que tenia parte de las dichas Tercias y por el bien de la Iglesia las avia tomado” “e por quanto el no es persona que suele ny quyere entender ny negociar las

---

<sup>4</sup> En esto conviene advertir la clara diferencia entre el patrimonio de la comunidad y el propio o personal de sus miembros, con el que no siempre se actuó igual. El patrimonio de la corporación se trataba de acuerdo a una norma interna (escrita o no), que exigía de la prudencia en la inversión, huyendo de la especulación y buscando rentas permanentes y seguras. Sin embargo, cuando se trataba de negocios personales se actuaba en base a criterios propios y en esto el clero se acercaba a los laicos<sup>4</sup>. Aunque no siempre estos criterios respondieron a la condición de su titular (Álvarez, 1988; Hernández, 1988; Sánchez, 1976: 498), lo cierto es que a lo largo de los años el comportamiento de estos clérigos se relacionó con el de la Iglesia, lo que desvirtuaría a ojos de los fieles claramente la misión institucional.

<sup>5</sup> En el siglo XIV los inmuebles del Cabildo se arrendaban a capitulares que luego los subarrendaban con importantes beneficios personales, del 25% al 50% (Santamaría, 1985: 691).

<sup>6</sup> Se reconoce la cesión de los inmuebles a los capitulares para el subarriendo con el fin de conseguir mejoras económicas en sus beneficios (Rodríguez y García, 1994: 101).

<sup>7</sup> A pesar de la prohibición de negociar con fines particulares o de algún beneficiado, las rentas capitulares se vendían tanto a mercaderes como a clérigos (Casado, 1980: 94).

<sup>8</sup> Aunque se prohibía expresamente en las *cartas de hazimientos* de rentas, era frecuente que los eclesiásticos tomaran en arrendamiento el cobro de los diezmos (Traverso, 1987: 279).

<sup>9</sup> Sanz Sancho (2000: 222) ve el arrendamiento por parte de los beneficiados de los bienes del cabildo de Córdoba en la Edad Media dentro de una visión de solidaridad y corresponsabilidad económica, apoyándose en la posibilidad de una norma no escrita que llevaba a los capitulares a arrendar los bienes del Cabildo por un valor conforme al estimado de su beneficio capitular.

dichas tercias el las renunçia en los dichos señores dean y Cabildo para que las mande cobrar y vender a su refitolero como cobra todos los mrs. y gallinas e otras rentas que tiene el dicho refitor” (ACT, AC, v. 5: 24r).

Finalmente, fue su labor como administrador de la Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo, al frente de la que permaneció desde 1518 hasta 1557 (Gonzálvez, 1992: 45), la que le proporcionó los mayores reconocimientos, pero también lo llevó a la ruina a su muerte. De hecho, en 1545 asumió una deuda con la Obra ocasionada por su subordinado el receptor general y racionero Gutierre Hurtado, que a pesar de los descuentos y condonaciones que se hicieron, suponía aproximadamente unas 358 veces su salario anual de obrero.

### 3.2.- El receptor general de la Obra Gutierre Hurtado

Gutierre Hurtado fue nombrado receptor general de la Obra a las órdenes del obrero en 1530. El elegido era uno de los cincuenta racioneros o porcioneros de la Iglesia de Toledo y por tanto pertenecientes al clero bajo. De conformidad con este estatus, desempeñaba funciones litúrgicas en el coro y tenía la condición de beneficiado. Por esta razón percibía una retribución por tercios y otros complementos procedentes de la mesa capitular del refitor, en cuyas rentas participaban los canónigos y racioneros; y no tenía derecho al vestuario, que quedaba reservado sólo a los canónigos<sup>10</sup>.

El receptor era vecino de Toledo, perteneciente a los Hurtado, una de las familias de mercaderes de ascendencia conversa más distinguidas y ricas de Toledo (Gómez-Menor, 1970: 41). Estaba emparentado con la familia de la Torre y de la Fuente, esta última también uno de los linajes locales más destacados (Gómez-Menor, 1970: 77-94). Su hermano era Luis Hurtado y sus sobrinos eran Juan de la Torre, el Jurado Hernando Hurtado e Isabel de Orozco.

Muchos de los miembros de esta familia participaban activamente en los negocios y tratos comerciales de la ciudad, en especial los hermanos Hernando y Gonzalo Hurtado. En un poder notarial dado en noviembre de 1539 por el segundo al primero para la realización de ciertos negocios, Hernando se identifica como hijo de Luis Hurtado, vecino de Toledo<sup>11</sup> y habitante de la ciudad de Murcia (AHPT, Prot. 1375: 235v).

Al igual que sus familiares, parece que Gutierre Hurtado poseía aptitud para los negocios, pues todo apunta a que había convivido en un ambiente familiar propicio.

---

<sup>10</sup> Al tiempo de la constitución de la Iglesia de Toledo, las rentas del cabildo se organizaron en tres acervos: el vestuario capitular que equivalía a la gruesa canónica, el refitor repartido a prorrata de la residencia y las caridades o distribuciones *inter praesentes* procedente de fundaciones especiales. A esto había que añadir las multas recaudadas por el refitor de arrendatarios morosos, distribuidas entre los presentes cada mes (Estella, 1926: 185).

<sup>11</sup> De acuerdo a las *Ordenanzas de la ciudad de Toledo*, el que viniese de fuera “fasta que sean cumplidos los dichos diez años, e que pasados los dichos diez años lo notifique a la ciudad como los diez años son cumplidos, e seyendo cumplidos, e seyendo casado, e teniendo casa suya propia, le sea dada carta de vecindad para dende en adelante, e goze como vezino e morador dende en adelante, viviendo en Toledo la mayor parte del año con su mujer e hijos, e casa poblada, e si non lo guarde torne a perder la vecindad que le fuere dada [...] (Título 140: de los vecinos y vezindades de Toledo).



Esto podría explicar que conociese las técnicas de registro al uso entre los mercaderes de la época. Como ya advertimos, durante el tiempo que estuvo al frente de la receptoría llevó la contabilidad diaria de esta oficina por el método por partida doble. De este tiempo son, por tanto, los libros de cuentas más antiguos que se conservan en la Catedral por este método (1533-1539) (Villaluenga, 2005)<sup>12</sup>.

Por la documentación que se conservan de este receptor, sabemos que mantenía un estatus económico privilegiado, motivado posiblemente por su participación también en negocios particulares que le proporcionaron pingües beneficios. Esto le permitía vivir holgadamente y mantener a su servicio un gran número de criados<sup>13</sup>.

También sabemos que la familia Hurtado y el obrero López de Ayala mantuvieron ciertos negocios en común. Según revela José Carlos Vizuite, en 1536 Diego López de Ayala compró a Hernando Hurtado y a su mujer María de San Pedro una de las dos partes que poseía, de las cuatro partes *proindivisas*, en la casa de mancebía de la ciudad cuyos propietarios arrendaban el negocio (Vizuite, 1977: 491-492).

Algunos de sus familiares actuaron como fiadores. Así, siendo receptor general de la Obra, es elegido como receptor de vestuarios el 7 de diciembre de 1532 (ACT, AC, v. 5: 99v) para “recibir, auer, cobrar, pedir e demandar” todos los maravedís del vestuario de manos de los arrendadores o sus fiadores y pagarlo a los canónigos en los plazos previstos en 1533. Una vez elegido, el 25 de enero de 1533 presentó como fiadores a Gonzalo y Luis Hurtado (ACT, OF-1454: 28v) de los que se dice que eran vecinos de Murcia (ACT, OF-1454: 27r-29v). A instancias del Cabildo, posteriormente fue obligado a presentar nuevos fiadores esta vez a Gonzalo y Hernando Hurtado.

#### **4.- La gestión de Gutierre Hurtado al frente de la receptoría general de la Obra**

##### **4.1.- Nombramiento**

En 1530 Gutierre Hurtado sustituyó a Juan de Santa Cruz como receptor de la Obra. En el momento de su ingreso se le reconoció un salario anual de 60.000 mrs., un importe considerablemente inferior al del refitor o receptor de rentas de la mesa capitular, que era de 112.500 mrs. (ACT, OF-1199: 62r).

Como los demás receptores de rentas eclesiásticas, en el momento de su nombramiento y como era costumbre, al racionero se le obligó a presentar fianzas llanas y abonadas. Luego, asumiría las condiciones que venían tomando sus antecesores desde 1503 en que las tomara el receptor general de la obra Lucas de las Peñas por mandato del Cardenal Cisneros (ACT, OF-799: 2r-3v) (Alcalá de Henares el 24 de enero de 1503). Asentadas por el escribano en el libro de Obra del año 1503-1504, estas condiciones eran las siguientes:

---

<sup>12</sup> Este método entonces propio de mercaderes no se exigiría en España hasta 1549 (Pragmática Cigales de 4 de diciembre), ratificado en 1552 (Pragmática de Madrid de 11 de marzo) (Hernández, 1985: 217).

<sup>13</sup> De hecho, por la documentación contable sabemos que tenía varios: Juana Nonvela, Bernardino de Torres, un tal Pedro y Julia de Haro.

- a) tomar cada año a su cargo y sin descuento el cobro de las rentas de las posesiones de la Obra, excusados, tributos, aliceres, mandas y demandas;
- b) abrir las diligencias necesarias contra las quiebras de las rentas en beneficio de la Obra, asumiendo el riesgo del impago en caso de insolvencia de los deudores;
- c) tomar fianzas de las rentas rematadas;
- d) pagar a tiempo y según la obra realizada los salarios de oficiales y destajos, evitando pagar por adelantado, salvo causa justificada, y “estando obligado a tener cuenta con todos”;
- e) pagar las compras evitando los anticipos; pagar los libramientos firmados por el obrero y el escribano, que luego se le tomarían en cuenta al receptor; y
- f) dar cada mes de enero la cuenta de las rentas ante el obrero y los visitantes fijando el alcance.

Junto a estas obligaciones, en el momento en que tomó posesión de la receptoría el racionero Gutierre Hurtado tomaría particularmente el cobro de los atrasos y alcances impagados por receptores anteriores, que suponían en este caso más de un millón de maravedís. Aunque se cargaba, luego los contadores solían descargarlo automáticamente de la cuenta general, actuando así con condescendencia hacía los receptores<sup>14</sup>.

#### **4.2.- Las cuentas de 1530-1544**

De acuerdo a lo anterior, el receptor estaba obligado a rendir cuentas de su gestión anualmente ante el obrero y los visitantes. Entendiendo en esto un acto de responsabilidad que pretendía cuantificar la deuda u obligación con el organismo en el que actuaba como cajero, destinado a hacerse cargo del dinero que entraba en la receptoría y pagar lo que se le mandaba.

La rendición de cuentas se hacía por el procedimiento de cargo y data, un método empleado también en las administraciones reales, señoriales, municipales y judiciales (González, 1988: 191). Este procedimiento se mantuvo en el tiempo porque se ajustaba a la necesidad de controlar la actuación de cualquiera encargado del manejo de rentas, tal y como ocurría con los funcionarios o cualquiera involucrado en la recepción, entrega y custodia de bienes o dineros públicos (Hernández, 2007: 163). Esto con independencia del método contable empleado en la actividad diaria, que era por partida doble (Villaluenga, 2005), pues el de cargo y data era perfectamente compatible con éste pudiéndose emplear conjuntamente (Villaluenga, 2010).

Resumiendo, durante el tiempo que tratamos, en la receptoría general de la Obra el método de registro diario era la partida doble. Este método permitía al receptor conocer permanentemente la relación con deudores y acreedores y el estado de la caja. La contabilidad actuaba así como un sistema informativo o de comunicación pero no

---

<sup>14</sup> Era frecuente que los contadores hicieran descargos de cargos previos atendiendo las quejas de los receptores por la alta morosidad y los continuos retrasos que se daban en el cobro de rentas.

tenía la fuerza legal suficiente para obligar al receptor. Por eso a la hora de rendir cuentas se utilizaba el cargo y data, un procedimiento más jurídico que contable que permitía arreglar la situación contractual existente entre el titular de las rentas y el receptor (Villaluenga, 2013).

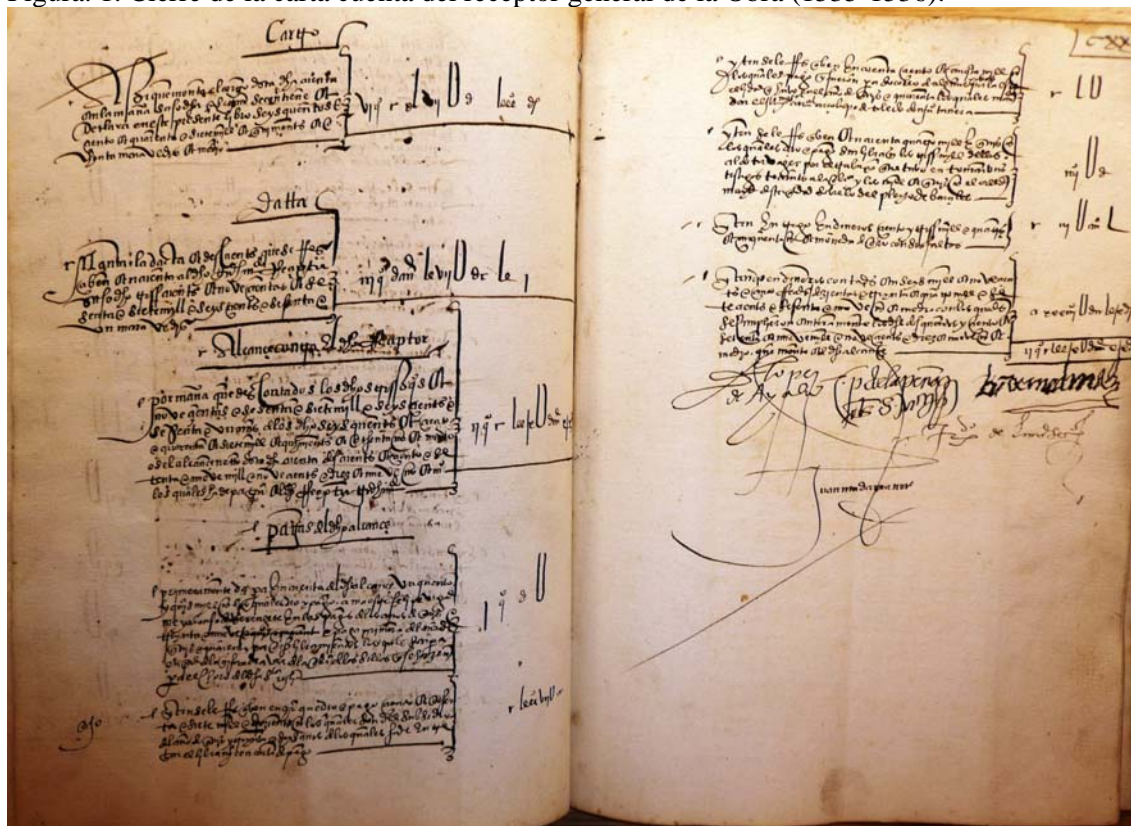
Si tenemos en cuenta lo expuesto, es evidente que la contabilidad diaria por partida doble de la receptoría general de la Obra hubiese desaparecido una vez hecha la cuenta oficial por cargo y data. Sin embargo, las irregularidades descubiertas en la receptoría obligaron a confiscar los registros contables diarios del receptor, razón por la cual la contabilidad por partida doble que se conserva del receptor Hurtado (1533-1539) y otras tantas han llegado a nuestros días (Villaluenga, 2013).

A través del cargo y data al receptor se le hacía primeramente cargo y obligación de los derechos a cobrar; y luego data o descargo de los pagos autorizados y de los cargos incobrables. Estos últimos se solían condonar o traspasar al ejercicio siguiente donde formarían parte nuevamente del cargo. La diferencia entre el cargo y la data constituía el alcance normalmente en contra del receptor, por ser lo recibido superior a lo empleado, estando éste obligado a hacer finiquito y depósito del bien o importe por el que era alcanzado. Es decir, el presentador de la cuenta era deudor del saldo, que es la deuda que resultaba de su gestión, porque el saldo es el excedente de los cobros sobre los pagos; y, por tanto, *quien recibe, debe* (Jouanique, 1987: 250).

Aunque los receptores estaban obligados a pagar el alcance, éste se solía incorporar al cargo del año siguiente en caso de continuidad en el puesto (González, 1956: 42). Incluso en las receptorías de la Catedral de Toledo era frecuente que, aun existiendo relevo en la oficina, el alcance de un receptor se incorporaba como un derecho más a cobrar por el nuevo.

Por el estudio de las cuentas hechas a Gutierre Hurtado sabemos que éstas se tomaron según lo prescrito, en presencia del obrero Diego López de Ayala, el visitador Pedro de Navarro, el secretario Hernando de Lunar y el notario apostólico Juan de Mudarra. Esto lo demuestran las firmas de los mismos al pie del alcance. Sin embargo, no se hicieron a tiempo sino algunos años después de cerrado el ejercicio. Este retraso era frecuente, pues de esta forma se daba tiempo al receptor a cobrar de los deudores morosos y satisfacer de forma holgada el alcance a la Obra.

Figura. 1. Cierre de la carta cuenta del receptor general de la Obra (1535-1536).



Fuente: ACT, OF-830, f. 119v-120r.

En la cuenta de 1530, tomada el 4 de julio de 1534, al receptor general se le cargaron en contra tanto los cargos del año como el alcance de su antecesor, el receptor anterior Santa Cruz. Este alcance ascendía a 1.176.464,5 mrs. (ACT, OF-825: 96v). Con el descuento que se hizo de este cargo, el alcance del año resultó en contra de Hurtado por 1.229.698 mrs. De este alcance pagó 1.031.940 mrs., por lo que la deuda quedó en 197.758 mrs. Al año siguiente el impago del alcance se duplicó alcanzando los 293.695,5 mrs. Sin embargo, desde 1532 hasta 1539 Gutierre Hurtado pagó todos los alcances, algunos de una cuantía considerable como los de 1533-1534 y 1535-1536. En base a estos resultados, podemos concluir que el racionero desempeñó correctamente su oficio de cobrador durante los primeros años, pagando puntualmente los salarios, libramientos y finalmente los alcances que se le atribuyeron.

El 7 de mayo de 1543, al cerrarse la cuenta de 1539, se descubrió un alcance en contra del receptor de 2.292.022 mrs. Este alcance tan alto obligó a hacer una revisión inmediata de las cuentas de los años siguientes. Así, dos días después, el 9 de mayo se cerró la cuenta de 1540 con un alcance de 2.182.706 mrs.; y el 16 de mayo la de 1541 con un alcance de 3.105.317,5 mrs., a pesar de un descuento aplicado al cargo de 1.803.878,5 mrs. (ACT, OF-836: 131r).

Una vez que se cerraron las cuentas de 1539, 1540 y 1541, en noviembre de 1543 el receptor fue exonerado de su oficio. El despido estaba justificado pues las primeras averiguaciones ya pusieron al descubierto muchas libranzas y salarios impagados (ACT, OF-837, papel suelto):

“Por quanto aviendo se tomado cuenta al dicho Gutierre Hurtado raçonero y reęebtor resulto que fue alcanęado en contra de mrs. segun pareęe por los fenneęimientos de los libros de la Obra de los años de 539, 1540, 1541 y como se exonero del officio por el mes de noviembre deste año de 543 apareęieron muchas libranęas y salarios por pagar no obstan que avia sido libradas en este libro y como el dicho Gutierre Hurtado no pago mas de lo que en la cuenta superior proxima aparece donde fue alcanęado por [...] de mandamiento del Illmo Sr. Cardenal”.

Tabla 1. Resúmenes de cuentas tomadas a Gutierre Hurtado de 1531 a 1543

Año	Cargo	Data	Alcance	Pagas de Alcance	Alcance	Fecha cuenta
1530-31	6.216.486,5	4.986.788,5	1.229.698	1.031.940	197.758	04/07/34
1531-32	7.457.447,5	6.049.995	1.407.452,5	1.113.757	293.695,5	30/04/35
1532-33	6.549.041,5	5.165.160,5	1.383.881	1.383.881	-	25/01/38
1533-34	6.007.158,5	3.881.799,5	2.125.359	2.125.359	-	25/09/38
1534-35	6.498.910	4.552.996,5	1.945.913,5	1.945.913,5	-	21/10/38
1535-36	6.147.580,5	3.967.661	2.179.919,5	2.179.919,5	-	24/01/40
1536-37	6.377.956	4.072.101	2.305.855	2.305.855	-	28/05/41
1537-38	6.205.334	4.802.342,5	1.402.991,5	1.402.991,5	-	22/11/41
1538-39	6.180.488	4.450.430,5	1.730.057,5	1.730.057,5	-	22/11/42
1539-40	6.901.987,5	4.609.965,5	2.292.022	-	2.292.022	07/05/43
1540-41	7.569.807	5.387.101	2.182.706	-	2.182.706	09/05/43
1541-42	7.698.901,5	2.789.705,5	-	-	3.105.317,5	16/05/43
Descuento de deudas		1.803.878,5				
Total de la data		4.593.584	3.105.317,5	-	-	-
1542-43	7.410.088	3.853.914,5	3.556.173,5	-	3.556.173,5	10/03/44

Fuente: elaborado con datos de los libros de Obra de 1530-1543 (ACT, OF-826-837).

Sabemos que en pleno proceso de negociación para restituir los alcances, Gutierre Hurtado falleció accidentalmente. Los detalles del suceso los conocemos por el borrador de una carta dirigida al arzobispo Juan Pardo Tavera, aparecida casualmente entre las hojas del libro de Obra de 1543 (ACT, OF-837, papel suelto):

“Andando entendiendo en estos negocios de la obra con Gutierre Hurtado ha sucedido que Dios le ha llevado desta vida de un golpe que con una hachuela se dio en el pie estando en su heredad: entiendese agora en recoger sus escrituras y ver la orden que se podia dar en la seguridad destas deudas: y en las fianęas que

estaua dadas de çinco mill ducados: pareçio nos avisar desto a. v. s. Ilma para que sepa que en estos negocios se forma toda la diligencia possible, como es razon: y de lo que se hiziere y suçediere siempre se dan aviso a vs. cuya Ilma persona es”.

Mientras se realizaban las averiguaciones pertinentes y por orden del arzobispo, el obrero y los visitadores pusieron al frente de la receptoría general al secretario del Cabildo y racionero Hernando de Lunar durante 1544 “al qual mandaron que tomase cargo de acabar de pagar todos los mrs que faltavan deste libro que el dicho Gutierre Hurtado no pago” (ACT, OF-837, papel suelto). Tras esta medida provisional, el 10 de marzo de 1544 se conoció el alcance de la última cuenta del receptor Hurtado de 1542-1543, que fue de 3.556.173,5 mrs.

## 5.- Intervención y averiguaciones

### 5.1.- La intervención

En el momento de tomar posesión de la receptoría, Hernando de Lunar recibió orden del arzobispo Juan Pardo Tavera de cobrar y pagar lo asentado en el libro de la Obra. Los pagos se hicieron con dinero entregado al notario Mudarra, procedente del arca que la Obra tenía en el sagrario de la Catedral, donde se asentaba la tesorería general. Estas cantidades se pusieron en el cargo de la cuenta del nuevo receptor: “cargo extraordinario que se haze a Hernando de Lunar racionero y receptor de la Obra nombrado el año MDXLIIIº” (ACT, OF-837: 135r) (ver Tabla 2).

Tabla 2. Cuenta del secretario Hernando de Lunar en 1544

<b>Cargo extraordinario</b>	<b>Importe (mrs.)</b>
A cuenta del pago de 2.000 ducados que debía Isabel de Silva sobre ciertas prendas de oro y plata que había en el sagrario	133.000
Dinero del arca que Gutierre Hurtado puso en el sagrario con piezas de plata y prendas para cubrir el alcance de 1537	105.500
Dinero del arca del sagrario asentado en el libro del arca	102.000
Cobro y recibo del tesorero de la Cruzada del Cuarto que la Obra tomó por la predicación de la Bula del Crucifijo de Orfila	93.750
Dinero sacado del arca el 18 de diciembre de 1543	148.116,5
Dinero sacado del arca el 18 de enero de 1543	750.000
<b>Cargo total</b>	<b>1.332.366,5</b>
<b>Data</b>	<b>1.544.922,0</b>
<b>Alcance contra la Obra</b>	<b>212.555,5</b>

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-837, f.135r

En total sacaron del sagrario 1.332.366,5 mrs. y se pagaron gastos por 1.544.922 mrs., documentados en órdenes de pago dadas a Hurtado y que éste no satisfizo. Entre

ellos figuraban salarios de los tercios de abril y agosto de 1543 a oficiales de la Obra, cantores, organista, etc.; y pagos por compras de materiales, objetos y otras mercancías (hostias, vino, hilo de red, damasco, raso, etc.)

Es evidente que el dinero que se sacó del sagrario resultó insuficiente para pagar las deudas. Por lo que, tal y como sucedía con frecuencia, el receptor acostumbraba a adelantar el dinero a la receptoría. Luego, estas cantidades le eran restituidas al receptor al cerrarse la cuenta. Por tanto, en base a lo anterior y al hacerse la cuenta al secretario, se vio un alcance a favor del secretario y en contra de la Obra por 212.555,5 mrs., la diferencia entre el cargo 1.332.366,5 mrs. y el descargo 1.544.922 (ACT, OF-837: 141r):

“que alcanza el dicho secretario a la Fábrica de la dicha Santa Iglesia por dosçientas y doze myll y quinientas y cinquenta y çinco mrs. y medio feneciõse esta quenta por los dichos don Diego López de Ayala vicario e obrero e el doctor Vergara e Pedro Navarro canonigos e visitadores de la Obra en presencia de mi Juan de Mudarra escribano en veynte e quatro dias del mes de março de myll e quinientos e cuarenta y quatro años”.

El alcance se pagó nuevamente con dinero procedente del arca del sagrario. Solo entonces el receptor firmó la carta de pago a favor de la Obra (ACT, OF-837: 141r): “El 24 de março de 1544 reçebi los mrs. deste alcance los quales se sacaron este dia del arca del sagrario para mi hize pago dello”.

## 5.2.- Las averiguaciones del alcance neto

Después de hacer frente a los pagos más urgentes, el 24 de marzo de 1544, el mismo día que se liquidó la cuenta de Hernando de Lunar, se reunieron éste, el obrero Diego López de Ayala y el visitador Pedro de Navarro en presencia del notario Juan de Mudarra para comprobar los alcances netos hechos a Gutierre Hurtado del gasto de 1540, 1541, 1542 y 1543. Tras esto, su intención era confeccionar una cuenta general y sacar la deuda neta poniendo por cargo los alcances de estos años y el resto de deudas; y por data lo que el racionero declaró haber pagado (ver Tabla 3 y 4).

Tabla 3. Cargo para el cálculo de los alcances netos de 1540, 1541, 1542 y 1543

Cargo	Importe (mrs.)
Alcance del fruto de 1539 y gasto de 1540	2.292.022
Alcance del cargo de 1540 y gasto de 1541	2.182.706
Alcance del cargo de 1541 y gasto de 1542	3.105.317,5
Alcance del cargo de 1542 y gasto de 1543	3.556.173,5
Alcance del cobro de la libranza del empréstito que se hizo en el rey y a pagar al licenciado León, según declaró Gutierre Hurtado ya enfermo al Dr. Ortiz	200.000
Cargo de lo que declaró al cura que había cobrado de la sisa	30.000
Cobro de jubileos: uno el día de Todos los Santos de 1539 por 9.051 mrs.; y otro	18.102

la Pascua del Espíritu Santo de 1540, que no se supo lo que importó por la dolencia y muerte de Juan Gómez de Somarra, cargándose también 9.051 mrs.	
Cobro de un corralejo dado a Alonso Sánchez panadero junto a San Eugenio correspondiente a 1539, 1540, 1541, 1542 y 1543 (cada año 325 mrs.)	1.625
Cargo por deuda con la mujer y herederos del maestre Felipe	5.579
Cargo de lo que dejó por pagar al racionero Fernando de Aguilera del segundo y tercer tercio de su salario de 1542	13.333
Cargo por deuda con el maestro Domingo de un libramiento de 1.000 ducados	17.625
Cargo del cobro de los tributos que dejó el canónigo Juan Ruiz	6.742
Cargo de capas de las canonjías a cobrar a fin de 1543	7.000
Cargo de la deuda por un libramiento de 1542 en la partida de bordadores a jornal	3.128
Cargo por deuda a Juan de Mudarra del libramiento que pagó por el alquiler del taller y casa en que labraba la reja Villalpando	14.500
<b>Cargo Total:</b>	<b>11.453.853</b>

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-837: 142r

Tabla 4. Data y alcance neto de 1540, 1541, 1542 y 1543

<b>Data</b>	<b>Importe (mrs.)</b>
Pago a Villalpando de lo declarado en el pliego de la cuenta y carta cuenta	6.854
Pago a Lorenzo de Berruguete de lo declarado en el pliego y carta cuenta	34.125
Pago a Guillén Sánchez de lo declarado en el pliego y carta cuenta	4.400
Pago del alquiler del taller y casa en que Villalpando labró la reja del coro del altar mayor del tercio de agosto de 1543 y de Navidad	6.932
Demasía del descargo que alcanzó al fenecerse la cuenta de 1539	4.323
15 @ de cera dadas al cerero en marzo de 1543 y que labró, cargadas en su carta cuenta de 1544. Esto, según el libro de 1542 y 43, no se libró a Gutierre Hurtado, descargándosele por el justo valor de la arroba en ese tiempo 1.050 mrs.	15.750
Pago del dinero sacado del arca del sagrario en préstamo a la condesa de Fario, anotado en el libro manual del sagrario y descargado en cuenta	150.000
Pago de las faltas que hubo en los 5.000 ducados que Hurtado entregó en Alcalá por mandato del arzobispo y que no se pasaron	4.800
Pago de 13 tablones de nogal que Gutierre Hurtado hizo traer de Mondéjar, dados a Gaspar Seden para la guarnición de las puertas nuevas a 11 reales cada uno	4.862
Gasto del tiempo del viaje que Hurtado hizo de Alcalá a Toledo para entregar los 5.000 ducados	3.000
Dicen que pagó al alcalde mayor de Toledo Juan Moreno al sentenciarse lo de la dehesa de Barciles por ir allí a derribar la población que había	2.250
“Montan los mrs. que se reciben en descargo según es declarado”	<b>237.296</b>

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-837: 142v-143r.

La cuenta general la confeccionaron y firmaron el obrero y los visitantes de la Obra, actuando como testigos Francisco de Campillo, Alonso de Valdivieso y Rodrigo de Alderete, todos vecinos de Toledo y el último curador y tenedor de los bienes del difunto Hurtado. Esta cuenta ponía de manifiesto un alcance neto contra el difunto



Gutierre Hurtado de 11.216.557 mrs.: “Descontados las dichas doscientas y treinta y siete myll y dozientas y noventa y seys mrs. de las dichas onze quentos y cuatros y çinquenta y tres myll e ochoçientas y çinquenta y tres mrs. quedan de alcançe neto onze quentos y dozientas et diez et seys mill y quinientos e cincuenta y siete mrs.”

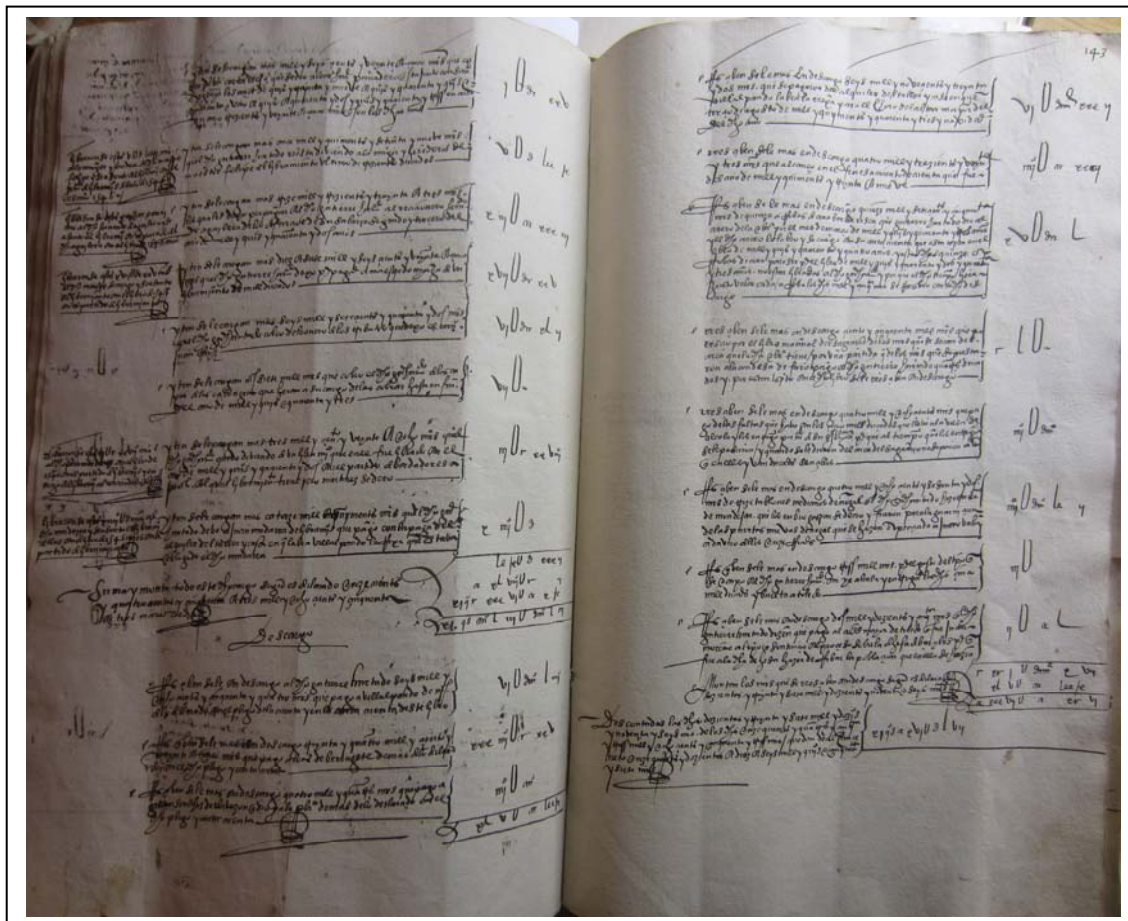


Figura 2. Cálculo de los alcances netos de 1540, 1541, 1542 y 1543

## 6.- Negociaciones por la amortización de la deuda

Una vez fijado el alcance neto de la deuda, el arzobispo obligó al obrero Diego López de Ayala al resarcimiento de la misma. Esto pese a que el canónigo insistía en “[...] no haber metido la mano en esta hazienda” y estar libre de los errores cometidos por su subordinado. Finalmente, quedó como cesionario del receptor, lo que suponía que dispondría de los bienes del racionero con el encargo de cobrar los créditos contraídos por el receptor y pagar a sus acreedores.

Pese a que acató con resignación la orden, Diego López de Ayala intentó abrir de inmediato las negociaciones para hacer frente a la deuda. Para ello proyectó dos propuestas que pretendía hacer llegar al arzobispo a través de su sobrino Fernando de

Ayala. Éstas se conocen hoy por un documento encontrado entre los fondos de legajos del Archivo capitular (ACT, X.3.A.1.20, f.1r).

“Lo que Diego Lopez de Ayala dize sobre la paga de los alcances de la Obra que se hizieron al receptor Gutierre Hurtado, es que como quiera que este daño no ha sucedido a la Iglesia por fraude ni dolo suyo pero que el debe a satisfacerle y pagarle como si liquidamente lo deuiere por solo quitar a su S<sup>a</sup>. Ilm<sup>a</sup>. deste cuidado y escusarse de dar enojo a quien tiene tanta obligación de seruir y que para essecutar esto el no puede hazer mas de poner en ello todas sus fuerças y hazienda para hazer pagada a la Obra por una de dos maneras”.

Las propuestas eran las siguientes:

- a) Pedir al arzobispo una dilatación del pago de la deuda, suficiente para sacar de su hacienda y de la de Hurtado, como principal deudor y donador, lo que se pudiese ejecutar. Para ello era necesario primero poner en claro el valor del patrimonio del receptor y las obligaciones de pago que tenía. A partir de ahí y en quince años subsanaría la deuda, sabiendo que las fianzas dadas por el receptor eran insuficientes por sí para cubrir el daño.
- b) Vender una heredad que el receptor tenía en Polán (Toledo), tasada en 10.000 ducados (3.750.000 mrs.). Aunque, según reconocía el obrero “[...] es cierto que los vale” (ACT, X.3.A.1.20), el mismo consideraba que “[...] por falta de dinero que al presente ay en todas partes”, no lograría venderla por más de 8.000 ducados. Así, para solucionar esto decidió finalmente que pediría al arzobispo un préstamo por ese importe: “[...] fuese seruido de prestarle sobre buena seguridad estos ocho mill ducados para que se los pagare en ocho años: mill ducados cada año. E que por esta via el compliria con la Obra en los dichos diez años”. De esta manera, con esto y lo que lograrse de ejecutar el resto de los bienes lograría comprar una renta. Después, con lo que rentase, lo que le pagasen los fiadores, lo suyo y su esfuerzo pagaría anualmente a la Obra 1.600 ducados durante diez años y el undécimo los 14.000 ducados restantes en dinero o en renta para que valiese líquidamente dicha cuantía.

Por las actas capitulares, sabemos que el obrero acudió con las dos propuestas a pedir el respaldo del Cabildo. Cosa que logró con el apoyo de la mayoría de sus miembros, que decidieron mandar una carta al arzobispo en su favor. Esto pese a la oposición de algunos canónigos nada de acuerdo con el tiempo de amortización de la deuda e incluso sobre lo oportuno de enviar la carta (ACT, AC, v. 6: 408v).

Finalmente, a pesar de las diferencias, la mayoría de los canónigos pensaron que lo mejor para liquidar la deuda con la Obra era el pago de cuotas anuales constantes de 1.600 ducados por 10 años vencidos a contar desde el día de San Juan en junio hasta el mismo día de 1556, cuando ya la deuda estaría amortizada en 6.000.000 mrs. De esta manera que en el año undécimo y en ocho meses se pagarían los 5.216.557 mrs. restantes con dinero, bienes y renta útil a la Obra (ACT, OF-1392: 1r).

## 7.- La responsabilidad del obrero

El resultado final a estas negociaciones lo conocemos por una escritura de obligación firmada ante el escribano de Toledo Diego Núñez el 7 de junio de 1545. Al parecer, ese día se reunieron el juez ordinario de la ciudad y del arzobispado Juan Francisco de Madrid y los visitadores de la Obra Juan de Vergara y Pedro Navarro en representación del arzobispo de Toledo Juan Pardo Tavera. Por el contenido de esta escritura sabemos que la responsabilidad derivada de la mala gestión del receptor recayó en último término en el obrero y los visitadores por actuar con negligencia a la hora de tomar las cuentas y cobrar de Hurtado los alcances del año (AHPT, Prot. 1378: 221r-222v):

“Por servido e complacido su señoría e por asegurar a la dicha obra su hazienda e el dicho alcance lo qual con mucha dificultad o ynposiblemente se pudiera cobrar de otra manera por que los bienes que dexo el dicho Gutierre Hurtado no son de tanto valor por lo que es cargo que el dicho obrero toviese la obligación de pagar el dicho alcance por aver tenido negligencia el e los visitadores que en este tipo an sido en tomar las cuentas e cobrar del dicho Gutierre Hurtado”.

Finalmente, se concluyó que el resarcimiento de la deuda correspondería al obrero y, como fiador del mismo, a su sobrino Fernando de Ayala. Este compromiso se asentó en los libros de cuentas de depósitos del sagrario “a cuya paga fue obligado el dicho Diego Lopez de Ayala por razon de la cesion e rrenunçacion que en el fue fecha por parte de la dicha Obra de los bienes y hacienda que quedo al dicho racionero” (ACT, OF-1392: 1r-v).

En la mencionada escritura, el arzobispo daba libertad al obrero para elegir la forma de pago, que quedaría garantizada a criterio de los visitadores. Asimismo, reconocía a Ayala la facultad necesaria para ir contra los bienes y rentas del receptor y de sus fiadores al objeto de enmendar con ello todo lo que pudiese a la Obra. Por su parte, el obrero aceptó, en caso de impago, la ejecución por parte de la Obra y del arzobispo en su nombre de sus bienes y de los de sus herederos en cualquier momento, siempre después de ir contra los bienes y rentas del racionero y de sus fiadores cobrados por el obrero o por un tercero con poder de éste.

La escritura la firmó Juan Francisco de Madrid y el visitador de la Obra Pedro de Navarro en nombre del arzobispo. No la firmó el otro visitador, el doctor Juan de Vergara, amigo del obrero. Desconocemos si la excusa que dio el canónigo era cierta o no, la que consta en la escritura era por “estar enfermo e hinchadas las manos e dexo en su poder firmar todo al mismo reverendo señor Gaspar de Aponte abad de San Vicente y canonigo en la dicha Santa Iglesia” (AHPT, Prot., n. 1378: 222v).

Cuando en 1545 Juan Martínez Silíceo sucede al arzobispo Tavera al frente de la mitra toledana, mediante nombramiento realizado en diciembre de 1546, hereda la Obra en una situación penosa, tal y como reconoce él mismo en la respuesta a un memorial de agravios presentado por el Cabildo (Rodríguez, 1984: 150). En concreto, en ese

memorial el arzobispo achacaba la falta de ornamentos y capas que le reclamaban los canónigos precisamente a que cuando entró a administrar la fábrica de la Catedral se debían más de 30.000 ducados.

Según se recoge en el memorial mencionado, para remediar los problemas de liquidez de la Obra, el propio Silíceo decidió poner un solo receptor o cajero para la Fábrica y la hacienda del arzobispo. De esta manera conseguiría incrementar la liquidez y aumentar el control sobre las finanzas de este organismo. Sin embargo, la decisión no fue bien acogida por el Cabildo, que perdería el control de la hacienda de la Obra. Como era de esperar, con este nuevo sistema el arzobispo manejaría conjuntamente esta caja y la propia de la dignidad arzobispal, poniendo en peligro la afectación de recursos, criterio básico en la gestión de los acervos eclesiásticos. Es decir, el caudal de la Obra podría ser manejado con cierta facilidad desde la administración arzobispal sin el control del Cabildo para cubrir necesidades ajenas a la Obra y Fábrica.

Tampoco agradó a los canónigos la forma en que se gestionó la deuda del receptor Gutierre Hurtado. Aunque se habían concedido catorce años para la amortización y se había comprado renta con el propio dinero de la Obra para hacer frente a las pagas, por las quejas del Cabildo sabemos que el obrero no pagaba en los plazos acordados (Rodríguez, 1984: 161-162).

Pese a las reclamaciones del Cabildo, sabemos que Ayala puso todo su empeño en cobrar de los deudores del receptor con el fin de pagar la deuda a la Obra en los plazos establecidos. Su desesperado intento le llevo incluso a litigar con alguno de los deudores. Así, mantendría un pleito para la ejecución de unos bienes con un vecino de Escalona García de Céspedes, depositario de Juan de las Navas, deudor del racionero. El pleito, sentenciado a favor del obrero, se vio en grado de apelación interpuesta por García de Céspedes en la Real Chancillería de Valladolid el 6 de diciembre de 1553 (ARCV, RE, Caja 0796.0041).

## 8.- Estado de la deuda en 1558

### 8.1.- La cuenta de 1558 y la concordia con el arzobispo

Por una cuenta hecha a instancia del arzobispo Bartolomé de Carranza el 5 de diciembre de 1558 conocemos el estado de la deuda del receptor trece años después. Esta cuenta la confeccionaron entonces los visitadores en presencia del capellán mayor y el doctor Delgado ante el notario Mudarra. En el documento se registran los pagos realizados hasta esa fecha (ver Tabla 5):

Tabla 5. Pagos de la deuda de Gutierre Hurtado (1558-1560)

Pagos	Importe
Dinero puesto en el arca del sagrario	3.658.002
Prendas de plata labradas para servicio	300.000
Paga de subsidio	257.400
Pago a cuenta del vestuario de Ayala cobrado por el receptor de la Obra Yáñez de un vecino de Ocaña, cargados en el libro de 1558	323.160

Obligación de pago a la Obra a contento de Silíceo, dada en escritura ante el escribano Juan Sánchez el 18 de agosto de 1556	1.309.871
<b>Total</b>	<b>5.848.433</b>

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1329: 1r

De esto se concluye que, descontados los 5.848.433 mrs. del total de la deuda (11.216.557 mrs.), en 1558 la deuda viva era de 5.368.134 mrs. [5.368.124 mrs.]. Dado el elevado importe de ésta y la avanzada edad de Diego López de Ayala, seguramente ya octogenario, es comprensible que Carranza se viera obligado a ordenar el embargo de los bienes del obrero para asegurarse el pago: "...y sea de seguro la operación que esta començara contra el dicho Diego Lopez de Ayala" (ACT, OF-1329: 32v).

La eminente decisión del obispo hizo que el obrero intentara un acuerdo para reducir al máximo el menoscabo de su hacienda: "[...] e por quedar en toda paz y concordia e porque los pleitos tienen dudosos fines y en ellos seacen muchas costas e gastos" (ACT, OF-1392: 5r). Las negociaciones concluyeron con éxito y la concordia se plasmó en una escritura otorgada por las partes ante escribano público y testigos, cuya firma sabemos que tuvo lugar en un aposento del claustro de la catedral el 21 de noviembre de 1559.

Como garantía de la deuda el obrero volvió a poner sus bienes autorizando a la Obra al cobro de lo que fuese necesario (ACT, OF-1392: 1v-2r). En concreto, el obrero se comprometió a pagar los 5.368.134 mrs. restantes de la deuda que dejó el receptor Hurtado. A esta deuda se añadieron otros 150.000 mrs. que se le prestaron del arca de la Obra: "ansi consta e parece por una partida que esta firmada del dicho Diego Lopez de Ayala en un libro de la dicha obra de los mrs. que sacan del dicho arca" (ACT, OF-1392: 4v). Por tanto, la deuda quedaría consolidada en 5.518.134 mrs., importe por el que se hizo "asiento e concierto e igualaconciencia e tasaçion", quedado como fiador Fernando de Ayala.

## 8.2.- La tasación de los bienes de Diego López de Ayala

Para garantizar el pago del importe reconocido en el asiento de la concordia y si Diego López de Ayala contaba con la solvencia suficiente, se tasaron todos los bienes raíces y tributos que tenía fuera y dentro de Toledo. La tasación corrió a cargo de Juan Vemino, Alonso de Covarrubias, Eugenio Sánchez y Alonso Guerrero, vecinos de Toledo (ACT, OF-1392: 8v), que valoraron el patrimonio del obrero en 14.253.252 mrs., según se hizo constar en escritura (ver Tabla 6).

Tabla 6. Tasación de los bienes y hacienda del canónigo y vicario Diego López de Ayala

Bienes y hacienda	Importe
Unas casas principales en Casasbuenas con jardín, huerta, olivar de 170 olivas, 22 yugadas de tierra, 130 gallinas, media y un tercio en todas las casas del lugar como tributo perpetuo con cargo de pagar la veinteava parte del precio de venta. 7.239 mrs. y medio de tributo perpetuo en estas casas y algunas viñas	4.000.000

bajo las condiciones que estaban las gallinas de las casas. La dehesa Boyalaneza en Casasbuenas con los abrevaderos, entradas, salidas y señorío.	
5.000 mrs. de juro en la alcabala de Casasbuenas a razón de 14.000 mrs.	70.000
Un tributo de 1.900 mrs. sobre la huerta de Solanilla y el molino de aceite tributarias a la Iglesia del Santísimo Sacramento de Torrijos	400.000
Una hacienda en Burguillos con una casa principal con viga, piedra y aderezo de lagar y 32 aranzadas divididas en 6 pedazos en el término	300.000
Unas casas en la Magdalena con dos redenciones, horro libre y quito de todo tributo	400.000
Unas casas a la Tripería tributarias a San Pedro por 1.200 mrs. de tributo y 2 gallinas	150.000
Unas casas en “la ropa vieja” tributarias a San Clemente de 1.000 mrs. y 2 pares de gallinas	190.000
El horno de Recuenco que Diego López horró	110.000
Un corral llamado de don Ramón tributario por 3.050 mrs. y 7 pares de gallinas al Cabildo de la Iglesia de Toledo	170.000
La heredad del campo	1.500.000
3.100 mrs. de tributo del cura de Gálvez a razón de 10.000 el millar	31.000
7.000 mrs. y 12 gallinas de tributo perpetuo sobre una casa a Zocodover en la carpintería	272.000
1.500 mrs. y 4 gallinas de tributo perpetuo sobre unas casas del carpintero Francisco Jiménez bajo las Tendillas de Sancho Minaya con el cargo de pagar la décima parte las veces que se vendiese tanto ésta como lo de Zocodover	50.000
170.000 mrs. de tributo perpetuo sobre una heredad de Miguel de Mena al Puente de San Martín	7.000
3.000 mrs. de tributo al quitar sobre la hacienda de San Martín de Sepúlveda vecino de San Martín a 13.000 mrs. el millar	42.000
3.000 mrs. de tributo al quitar a razón de a 10.000 mrs. el millar que pagaba Catalina Correas, vecina de Mazanbroz	30.000
12.000 mrs. de tributo al quitar a razón de 20.000 mrs. el millar sobre una casa en la Parroquia de San Isidro	240.000
328 mrs. y una gallina de tributo perpetuo a diezmo sobre una parte de casa a la Magdalena, que son de la mujer del pertiguero	25.000
1.050 mrs. y 3 gallinas de tributo al quitar a razón de 10.000 mrs. el millar en Cabañas sobre cierta hacienda de Miguel Sánchez y Alonso de Torres	12.540
28.000 mrs. de tributo al quitar a razón de 10.000 mrs. sobre ciertos lugares de La Mancha	280.000
405.208,5 mrs. y medio de tributo al quitar a razón de 14 sobre cuatro concejos de Montalbán	5.672.912

8.200 mrs. de juro de a catorce sobre el paso de Montalbán	114.800
6.000 mrs. de juro de 16 el millar situados en Toledo en paños de oro y seda	96.000
3.000 mrs. de juro perpetuo en especiería	90.000
<b>Total</b>	<b>14.253.252</b>

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1329: 6v-8v.

### 8.3.- Condiciones de la concordia

Efectuada la tasación y en garantía de pago, en la concordia Diego López de Ayala renunció a la posesión, propiedad y traspaso de sus bienes raíces, juros y tributos en favor de la Obra. También reconoció al arzobispo, como administrador perpetuo de dicho organismo, a tomar sus bienes y rentas cuando y en la forma que estimase conveniente, respetando el pacto.

Según se reconocía en la concordia, el canónigo pagaría anualmente 400.000 mrs. en efectivo entregados en Toledo. En caso de incumplimiento del plazo fijado, se procedería al embargo de su vestuario. Así, el primer vestuario embargable sería el que el canónigo ganase desde el día de San Miguel en septiembre de 1558 a pagar con los frutos de 1559. Si aún con esto no se pudiese satisfacer la paga, ésta se sufragaría con la venta en seis meses de los bienes tasados. El encargado de ejecutar el embargo sería el receptor general de la Obra Periañez y el racionero Gaspar Fernández, por delegación del arzobispo.

También si antes de amortizarse la deuda el obrero falleciese, los herederos pagarían anualmente 200.000 mrs. con las mismas condiciones previstas anteriormente en caso de producirse el impago. Es decir, la cuota se cubriría con la venta de los bienes y rentas tasadas. En garantía se pondrían también los bienes de Fernando de Ayala.

En la concordia se advertía además del riesgo de ciertos bienes tasados. Así, sobre un tributo que pagaba Alonso Téllez, señor de Montalbán, y ciertos vasallos de su tierra se decía que existía sobre éste una deuda considerable debido al impago de los intereses corridos del mismo. Para cubrir ese riesgo la Obra cobraría tanto la paga como los atrasos hasta ese momento, neto de las costas de la cobranza, reservándose el derecho a hacer las diligencias oportunas y pudiendo resarcir el impago con el dinero procedente de la venta de los bienes tasados por el canónigo y de los herederos, en las mismas condiciones y plazos vistos anteriormente.

Ambas partes tenían intención clara de liquidar la deuda bajo las condiciones de la concordia. En caso de incumplimiento se imponía una pena de 5.000 ducados de oro y el embargo de los bienes, aceptando el deudor someterse a las justicias eclesiásticas y a las penas y pagas que le obligase la sentencia (ACT, OF-1329: 9r y ss).

“Otro si el dicho Diego Lopez de Ayala dixo que juraua e juro por el auito de el señor San pedro e por las sagradas ordenes que rreciuio poniendo como puso la mano derecha en su pecho tener e guardar e cumplir esta escriptura en todo e por todo como en ella se contiene e que no a reclamado ni contradicho ni la reclamara ni yra contra ella en tiempo alguno ni por alguna manera en cargo del

dicho juramento prometio e se obligo de no pedir ni demandar absolucion ni rrelaxacion deste juramento ante nuestro santo padre ni a juez ni a vicario ni a otra persona alguna que se la pueda dar”

El reconocimiento del traspaso de los bienes raíces y rentas a la Obra se asentó en escritura ante el escribano público de Toledo Juan Sánchez de Canales el 21 de abril de 1559. Al año siguiente, el 29 de noviembre de 1560, el obrero fallecía sin haber liquidado la deuda. Sus restos reposaron en la capilla mayor del Monasterio del Carmen, que era de los condes de Fuensalida (ACT, FS, Sucesiones de prebendas, n. 2: 227r-v). Para entonces ya se había hecho el primer embargo de su vestuario al objeto de cubrir la primera paga acordada en la concordia de 400.000 mrs., vencida el 21 de abril de 1560. De ésta se cobraron en principio 298.380 mrs. (ACT, OF-1329: 5r), aunque al parecer se hicieron embargos poco claros de otros importes (ACT, OF-1328: 37r).

## **9.- Ejecución de embargo y finiquito de la deuda**

### **9.1.- Embargo y venta de los bienes del difunto**

Nueve años después de la muerte de Diego López de Ayala, la deuda del receptor Hurtado no se había liquidado. Así que tomando las condiciones de ejecución previstas en la concordia de 1559, la Obra procedió al embargo definitivo de los bienes y rentas del canónigo. De hecho, el 10 de febrero de 1569 el obrero Manrique dio carta de poder al solicitador Antonio Vázquez en presencia del alguacil de Toledo Alonso de Espinosa y ante escribano público para ejecutar los juros y tributos tasados diez años antes (ACT, OF-1392: 19r-20v). También le autorizó para administrar o explotar los bienes embargados al objeto de conseguir el dinero suficiente con que pagar la deuda, manteniendo los arrendamientos o negociando otros en mejores condiciones.

En virtud a la ejecución del embargo, el día 10 de febrero se tomaron los siguientes inmuebles (ACT, OF-1392: 21r-22v):

- Las casas que el obrero tenía en la Ropería<sup>15</sup>, que lindaban por una parte con las casas de Martín Polo, vecino de Puente del Arzobispo, y unas casas donde vivía el ropero Perolo Paez.
- Unas casas en la parroquia de la Magdalena donde vivía el cortador Alonso García.
- Una casa en la que vivía Luisa de Jesús, colindante con una casa también embargada.
- Otras casas en la Tripería donde vivía Gonzalo Pérez que lindaban con las casas donde vivía Escobar y con la casa de Pero Méndez.

El 15 de febrero el solicitador embargó una casa de la que ya tenía posesión la Obra en la parroquia de la Magdalena donde vivía Julián de Valladolid, contigua a las

---

<sup>15</sup> J. Porres sitúa la plazuela de la ropería entre las calles de las Cordonerías y de la Plata y la costanilla del Pajarito. El título de la calle alude a la residencia de comerciantes que vendían ropas hechas (Porres, 2002, v.3: 893-894).



casas del secretario de la Inquisición Juan de Esparza y con otra casa de Diego López de Ayala, cuya posesión ya tenía la Obra (ACT, OF-1392: 23r-23v).

Finalmente, el 16 de febrero se hicieron los últimos embargos (ACT, OF-1392: 24r-25r):

- La casa y horno de Recuenco, debajo de San Pablo, lindante con las casas de Juan de Soria y por delante con la calle Real que bajaba a lo que llamaban río de San Pablo.
- Un censo de 7.000 mrs. y 12 gallinas de tributo con dominio directo en unas casas en las que vivía el carpintero Alonso Rodríguez en la plaza de Zocodover debajo de los soportales. Estas casas aparecen identificadas en el libro Becerro de la Obra como la cuarta casa junto a la capilla de la Preciosa Sangre<sup>16</sup>.

## 9.2.- Enajenación de los bienes del difunto y finiquito de la deuda

### 9.2.1.- Destino de los bienes embargados

De los inmuebles embargados unos fueron vendidos y en otros se revisaron los tributos impuestos sobre ellos para colocarlos a mejor precio, quedando en manos de la Obra. El resto de los bienes no embargados quedaron en disfrute de los herederos del canónigo hasta que pasaron poco a poco a manos de la Obra (ver Tabla 7).

**-Casas de La Magdalena en Toledo** se dividieron en dos:

- Unas casas principales se otorgaron en usufructo a la sobrina del obrero, Beatriz de Fenolet. Ésta cobró el alquiler de 1567 y 1570 (ACT, OF-402: 204r). Después, la Obra las vendió al secretario del Santo Oficio Joan de Vergara por 225.000 mrs., imponiendo un tributo anual de 16.071 mrs. (ACT, OF-402: 219r): 10.000 mrs. impuestos sobre las mismas casas que importaron 140.000 mrs.; y 6.071 mrs. sobre unas casas junto a éstas de 85.000 mrs. (ACT, OF-402: 203v-204r). Con los años, la ciudad derribó las casas anexionándolas al Mesón de la fruta. Esta operación se concertó con Diego de Herrera, marido de Bernardina de Tamayo, que había sido mujer de Joan de Vergara, en 140.000 mrs., otorgándose escritura el 3 de febrero de 1578. Luego la ciudad aceptó la operación ante Jerónimo Castellanos el 22 de agosto. La Obra, titular del tributo, traspasó el cobro al platero Alejo Montoya a cuenta de lo que se le debía por la corona de la Virgen del Sagrario. En virtud a esta cesión, cobraría de la ciudad el principal que era de 225.000 mrs. y tributo (ACT, OF-402: 204r).
- Las casas menores las alquiló la Obra en 1573 y 1574. Luego las tomó también la ciudad para meter el mesón de la fruta, tasándolas los alarifes en 18.000 mrs. el millar (5,5%) de lo que rentaban. En esto se consideró un principal de 154.008 mrs. y los réditos, desde que se derribaron las casas hasta el 23 de abril de 1578 que se dio libranza de la ciudad, que fueron de 25.668 mrs. Lo cobró de la ciudad y de su mayordomo Alonso de Torres el platero Alejo de Montoya a cuenta de lo que costó la corona

---

<sup>16</sup> A esta casa en concreto se refiere Julio Porres, de la que dice que desapareció en el incendio de 1589 y no pudiéndose reedificar se terminó subastando el solar (Porres, 2002, v. 4, cita 47: 1346).

imperial de la Virgen del Sagrario (ACT, OF-402: 204v). Todo ello importó 179.676 mrs., firmado con poder de la Obra ante Álvaro Pérez el 15 de febrero de 1579, otorgándose carta de pago ante el mismo escribano el 14 de marzo de ese año (ACT, OF-402: 204v).

- **Casas de la Tripería en Toledo**, tasadas en 150.000 mrs., se vendieron en 207.500 mrs. a Pero Alfonso. El importe lo cobro el receptor general Periañez, cargándosele en 1579 un total de 185.300 mrs., pues lo demás se pagó por la décima del monasterio de San Pedro Mártir y de costas que se hicieron (ACT, OF-402: 211v).

- **Casas de la Ropa Vieja en Toledo**, tasadas en 190.000 mrs., se vendieron en 760 ducados (285.000 mrs.) al escribano Joan Trezeno, de lo cual cobró el receptor de la Obra 260.458 mrs. en 1569. En esta operación se dieron 18 ducados como tasa de prometido, 40 ducados de décima al Monasterio de San Clemente y 1.500 mrs. de costas de pregonero y escribano, que cobró por adelantado Isabel Fenolet. En total se descontaron 33.250 mrs., quedando el precio final en 261.750 mrs. (ACT, OF-402: 203r).

- **Casa-horno de Recuenco en la Parroquia de San Lorenzo de Toledo**, en la conocida como Bajada del Barco, cuando se embargó estaba horra y libre de todo tributo (ACT, OF-1392: 1r). Esta propiedad la retuvo y explotó la Obra, tal y como consta en el Libro Becerro de 1586.

- **Un tributo perpetuo de 7.000 mrs. y 12 gallinas sobre una casa en la carpintería a Zocodover en Toledo**, que había quedado para la Obra en 1588, según reconocía el carpintero Alonso Rodríguez. Éste tenía reconocido el tributo según las condiciones establecidas para los tributos eclesiásticos (diezmo y comiso a dos años). Además de esto, pagaba 270 mrs. de tributo perpetuo a diezmo a la ciudad y Ayuntamiento de Toledo sobre el portal y vuelo de estas casas (ACT, OF-402: 85r-85v).

- **La hacienda de Casasbuenas** la disfrutó Isabel Fenolet, mujer de Hernando de Ayala, hasta que murió en 1569 y luego su hijo Pedro de Ayala que la tuvo hasta 1572. Ese año se vendió a Isabel de Castilla por 8.200 ducados, siendo obrero Pedro Manrique, obligándose en varias pagas de 2.000 ducados: una en diciembre de 1572, otra al final de San Juan de 1573, otra en diciembre de ese mismo año y la ultima el día de Nuestra Señora de agosto de 1573 (ACT, OF-402: 215r-215v).

- **Tributo de 8.000 mrs. de una heredad en Burguillos**, de la que la Obra tomó una casa y unas viñas valoradas en 225.000 mrs. Después las vendió al clérigo Joan Ortiz de la Torre, que impuso un tributo sobre este y otros bienes de 16.071 mrs. anuales. El clérigo las vendió después al cura de Burguillos doctor Joan López, que ahorró los 8.000 mrs. de tributo por 112.000 mrs. pagados al receptor general de la Obra Periañez al que se le cargaron en 1573. Al final quedaron para la Obra los 8.071 mrs. de tributo que pagaba Alonso de la Fuente Montalbán (ACT, OF-402: 211r).

### 9.2.2.- Finiquito

El 14 de marzo de 1583 “en la dicha ciudad de Toledo estando en las casas de la morada del dicho señor otorgante” (ACT, OF-1392: 38v) el obrero García de Loaysa Girón, haciendo acopio de todos los bienes, rentas y pagos en efectivo que hicieron los

herederos, así como los embargados (ver Tabla 7) dio carta de finiquito al obrero Diego López de Ayala de la deuda que contrajo el receptor de la Obra Gutierre Hurtado en 1544. La carta se asentó ante el escribano público Álvaro Pérez de las Cuentas (AHP, Prot. 2111: 218r) y los testigos Diego de Espinosa, Pedro Arias y Miguel Díaz: “Y ansi que de los dichos çinco quentos y quinientas y diez e ocho mill y çiento treinta e quattro maravedis. La dicha obra y frabrica desta Santa Yglesia esta pagada e se le a fecho pago que las partidas y en la forma e manera siguiente” (ACT, OF-1392: 37r).

Tabla 7. Resarcimiento final de la deuda

Bienes y hacienda	Importe
Unos balajes (rubíes de color morado) que se dieron para poner en la corona de la Virgen del Sagrario	93.750
Frutos de los vestuarios de Diego López de Ayala	878.409
Unas casas que fueron de Diego López de Ayala en la Cuesta de la Magdalena en Toledo	400.000
Otras casas a la Tripería en Toledo	150.000
Otras casas a la Ropería Vieja en Toledo	190.000
El llamado Horno de Recuenco en la colación de San Lorenzo en Toledo	110.000
7.000 mrs y 12 gallinas de tributo sobre unas casas a Zocodover	272.000
Hacienda de Casasbuenas	3.075.000
Heredad de Burguillos	225.000
Deuda que el receptor Pedro Yáñez obró que unos vecinos de Lugarnuevo que tenían con Pedro de Ayala sobrino y heredero de Diego López de Ayala	111.724
Resto para el cumplimiento de la deuda que pagó Pedro de Ayala al receptor de la Obra Gaspar de Fuensalida	12.251
<b>Total</b>	<b>5.518.134</b>

Fuente: Elaborado con datos de ACT, OF-1392: 37r-37v.

Lo que restaba después del embargo para cubrir la deuda de Gutierre Hurtado (12.251 mrs.) lo pagó Pedro de Ayala al receptor general de la Obra Gaspar de Fuensalida, según figura en libro de cuentas de la Obra, “que los cobro de don Pedro de Ayala vecino de Toledo con los quales acauo de pagar todos los maravedis que deuia a la dicha Obra por Diego Lopez de Ayala diosele finiquito por ante Alvar Perez escriuano publico en catorçe de março de 1583” (ACT, OF-883: 13v).

De acuerdo a la cuenta anterior, concluimos que con los 5.518.134 mrs. se liquidó la deuda de Diego López de Ayala, tanto los 5.368.134 mrs. que quedaban por pagar del alcance contraído por el receptor Gutierre Hurtado, como los 150.000 mrs., que tomó en préstamo del arca de la Obra. De esta manera, el obrero se dio por pagado: “yo en nombre de la dicha obra y fabrica me otorgo por contento pagado y entregado”, dando por libres a los herederos y albaceas del canónigo, renunciando a cualquier embargo de sus bienes “que no les serán vueltos a pedir en tiempo alguno y por ninguna manera porque de todo ello le doy carta de pago fin e quito”.

Años después, errores en los registros contables, finalmente subsanados, obligaron a su sobrino y heredero Pedro de Ayala y Ávalos a ratificar y aprobar la dación que hizo su tío de las rentas y bienes, así como de las cuentas que estaban hechas sobre ello ante el escribano público de Toledo Álvaro Pérez de las Cuentas el 19 de septiembre de 1588 (AHPT, Prot. 2115: 515r-516v).

## 10.- Conclusiones

Hasta ahora se ha venido insistiendo en el papel de la contabilidad como un sistema de comunicación dirigido a los sujetos económicos interesados, a los que proporciona una información objetiva y relevante para la toma de decisiones. Sin embargo, en este trabajo ponemos de manifiesto que los registros contables, más allá de esta función informativa y aunque no fueran generadores de obligaciones por sí mismos, sí tenían efectos jurídicos constatables.

Primeramente, la contabilidad se utilizaba para valorar las fianzas exigidas como garantía a los oficios de responsabilidad económica en la iglesia y en la Administración pública, que cubrían las posibles pérdidas ocasionadas por conductas negligentes. Se establecían como una previsión del riesgo asumido por el oficio durante el tiempo para el que hubiese sido elegido el mismo, tomando como base datos históricos de los cargos, descargos y alcances.

En segundo lugar, los receptores de rentas o cajeros en la Iglesia estaban sometidos a un control periódico. Éste se llevaba a cabo mediante la confección de una cuenta general por el procedimiento de cargo y data o descargo, con independencia del método de registro empleado en la contabilidad diaria. El resultado de esta cuenta servía para vincular legalmente la actuación del oficio a los resultados de la entidad y al saldo final de la cuenta de caja, exigiéndoles responsabilidades en su conciliación.

Por último, la responsabilidad económica no se extendía solo a los receptores y a sus fiadores, sino también a los supervisores y a éstos por negligencia de los subordinados. Es lo que hoy podríamos explicar cómo responsabilidad de la autoridad por culpa. Es decir, una responsabilidad extracontractual derivada de un acto culposo o negligente. De manera que si hubiese daño, este debería atribuirse más que al autor al descuido o defecto de vigilancia del superior (*in vigilando*), a una desacertada elección del subordinado (*in eligendo*) o por negligencia en la guarda (*in custodiendo*).

La responsabilidad derivada de la situación anterior se transfería también a través de la carta cuenta por cargo y descargo o data, unos registros oficiales hechos por autoridad pública o por contadores, que eran instrumentos incuestionables de prueba u obligación por sí mismos, sin necesidad de elemento que complementara su valoración. Éstos constituían la base legal suficiente para ir judicialmente contra el responsable de la falta, contra terceros vinculados a él o contra sus fiadores.

En todos los casos la contabilidad tiene un sentido legalista como instrumento para un fin obvio: salvaguardar el patrimonio eclesiástico, evitar la malversación de caudales y sobre todo proteger los intereses de la corporación y de sus miembros con el fin de acrecentar el valor de la entidad y hacerla perdurar en el tiempo.

## FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS

### FUENTES PRIMARIAS:

#### ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO (ACT):

Fondo de Secretaria (FS): Libro de sucesión de Prebendas (2).  
Actas Capitulares (AC): v. 5 y v. 6.  
Obra y Fábrica (OF): 402, 799, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 883, 1199, 1328, 1392 y 1454.  
Fondo de Legajos: X.3.A.1.20.

#### ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO (AHPT):

Protocolo notarial 1375, 1378 y 2115.

#### ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (ARCV)

Registro de Ejecutorias (RE): Caja 0796.0041.

### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez y Baena, J.** (1791): *Hijos de Madrid ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes*, T. 4, Oficina de D. Benito Cano, Madrid.
- Álvarez García, C.** (1988): "Diego Ordóñez, hombre de negocios y clérigo", *Revista Española de Financiación y Contabilidad* 17 (55): 31-186.
- Barrio Gonzalo, M.** (1982): *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia.
- Beltrán Almorán, C. y Toledano Galera, J.** (1998): "El Cabildo de la Iglesia-Catedral de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134: 31-57.
- Bernardo Arés, J.M.** (1998): *El poder municipal y la organización política de la sociedad: algunas lecciones del pasado*, Universidad de Córdoba.
- Calvo, M. y Castro, C.** (2005), "El mayordomo y la contabilidad parroquial. Control y rendición de cuentas. Villa de Agüimes 1730-1830", *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 3: 4-32.
- Calvo, M., C. Castro y S. Granado** (2007): "Análisis de una defunción en los siglos XVII-XVIII a través de las anotaciones contables que realizaba el colector parroquial", *Tiempos modernos* 15: 1-14.
- Cañivano Calvo, L.** (1996): *Contabilidad. Análisis de la realidad económica*, Ed. Pirámide, Madrid.
- Casado Alonso, H.** (1980): *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el cabildo catedralicio*, Universidad de Valladolid.
- Collantes de Terán Sánchez, A.** (1988): "Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla, siglos XIII-XVI", *Hispania*, 48 (169): 493-527.
- Cuesta Martínez, M.** (1997): *Oficios públicos y sociedad: administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*, Córdoba.
- Estella, E.** (1926), "El fundador de la catedral de Toledo", *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 26-27: 181-202.
- Fernández Collado, A.** (1999): *La Catedral de Toledo en el siglo XVI, vida, arte y personas*, Toledo.
- García Marín, J.M<sup>a</sup>.** (1987): *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Instituto Nacional Administración Pública, Madrid.
- García Ruipérez, M.** (2005): "Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII) *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Coor. F. J. Aranda Pérez, Universidad de Castilla-La Mancha.

- Gayangos, P. y Fuente, V. de la** (1847): *Cartas del Cardenal don Fray Francisco Jiménez de Cisneros dirigidas a don Diego López de 1508 hasta 1517*, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos, Madrid.
- Gómez-Menor, J.C.** (1970): *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*, Ed. Zocodover, Toledo.
- González Ferrando, J.M<sup>a</sup>.** (1956): “Gaspar de Texeda, precursor de la Teneduría de libros en España”, *Técnica Económica*, 2: 36-43.
- (1988): “De las tres formas de llevar *cuenta y razón* según el licenciado Diego del Castillo, natural de Molina”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 17 (55): 187-222.
- González Ruiz, R.** (1992): “El mundo de la Catedral”, *Piedras Vivas*, Toledo.
- (2010): “Los claros varones”, *La Catedral Primada de Toledo, dieciocho siglos de historia*, Ed. Promecal, Burgos.
- Hernández Esteve, E.** (1985): “Legislación castellana de la baja Edad Media y comienzos del Renacimiento sobre contabilidad y libros de cuentas de mercaderes”, *Hacienda Pública Española*, 9: 197-221.
- (1988): “Comentario histórico-contable sobre los libros de cuentas de Diego Ordóñez (29 de noviembre a 18 de diciembre de 1518)”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 17 (55): 222-281.
- (2007): “La Contabilidad por cargo y data y sus textos en el panorama contable español de los siglos XVI y XVII”, *Homenaje al Prof. Dr. D. Luis Pérez Pardo*, Escola Universitaria d'Estudis Empresarials de Barcelona: 161-224.
- Hernández Borreguero, J.J.** (2002): *El Cabildo Catedral de Sevilla: Organización y Sistema Contable (1625-1650)*, Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla.
- (2011): “La Contaduría Mayor del Cabildo Catedral de Sevilla en la Era Moderna: gestión y censura”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 14: 99-120.
- Jouanique, P.** (1987): “La regla *quien recibe, debe*: una herencia de antigua raigambre en la contabilidad moderna”, *Técnica Contable*, 39: 247-258.
- Latorre Ciria, J.M.** (1992): *Economía y Religión. Catedral de Huesca. Rentas y Distribución Social (Siglos XVI-XVII)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza-Huesca.
- Lillo Criado, J.L. y Álvarez López, J.M<sup>a</sup>.** (2006): “Contabilidad y cobros de rentas en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén. Dos siglos y medio tras la búsqueda de la eficiencia (1650-1900)”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 4: 68-118.
- (2008): “Control, contabilidad y cambio en una institución eclesiástica española (1650-1900): la Santa Capilla de San Andrés de Jaén”, *VI Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*, Valladolid.
- Lop Otín, M<sup>a</sup>. J.** (2003): *El Cabildo Catedralicio de Toledo en el siglo XV: Aspectos Institucionales y Sociológicos*, Madrid.
- López de Haro, A.** (1622): *Nobiliario Genealógico de los Reyes y Títulos de España*, v.1, Imprenta de Luis Sánchez, Madrid.
- Martínez Navas, I.** (2001): *Gobierno y administración de la ciudad de Logroño en el Antiguo Régimen*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid.
- Maté, L., Prieto, B. y Tua, J.** (2008): “Contabilidad, información y control en un contexto de actividades económicas diversificadas en la Edad Moderna: El Monasterio de Silos y su sofisticado sistema contable”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 9: 136-229.
- Merchán Fernández, C.** (1988): *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Tecnos.
- Montes Romero-Camacho, I.** (1988): *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media*, Sevilla.
- Montrone, A. y Chirieleison, C.** (2009): “I prodomi della partita doppia in una corporazione monástica: la contabilità dell'Abbazia di San Pietro in Perugia dal 1461 al 1464”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 10: 239-263.
- Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la ciudad de Toledo (S.XVI)*, Ed. A. Martín Gamero, Toledo, 1858.

- 
- Ortiz, B.** (1549): *Sumi Templi Toletani perquam graphica Descriptio. La Catedral de Toledo*, Ed. Antonio Pareja, 1999. Toledo.
- Polo Martín, R.** (1999): *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos: organización, funcionamiento y ámbito de actuación*, Madrid.
- Porres Martín-Cleto, J.** (2002): *Historia de las calles de Toledo*, v.3, 4ª edición, Toledo.
- Pozas Poveda, L.** (1986): *Hacienda municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba.
- Rodríguez Molina, J.** (1974): "El patrimonio eclesiástico del obispado de Baeza-Jaén (Siglos XIII-XV)", *Boletín de Estudios Giennenses*, 82: 9-74.
- Rodríguez de Gracia, H.** (1984): "Documentos para la bibliografía del Cardenal Silíceo", *Anales toledanos*, 18: 85-179.
- Rodríguez, M. y García, I.** (1994): *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*, Murcia.
- Sánchez Herrero, J.** (1976): "Vida y costumbres de los componentes del cabildo catedral de Palencia a finales del siglo XV", *Historia, Instituciones y Documentos*, 3: 485-532.
- Santamaría Lancho, M.** (1982): "La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV", *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó, II*. Universidad Complutense: 505-540.
- : (1985): "La explotación económica del patrimonio urbano del cabildo catedralicio de Segovia en el siglo XIV", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XIV*, Madrid, 1985, pp. 671-700.
- Sanz Sancho, I.** (2000): "El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media", *En la España Medieval*, 23: 189-245.
- Traverso Ruiz, F.** (1987): "Los beneficiarios del diezmo gaditano (1591-1650)", *Gades*, 15: 273-281.
- Zarco del Valle, M.R.** (1916): *Datos documentales para la Historia del Arte Español*, Madrid.
- Villaluenga de Gracia, S.** (2005): "La aparición de la partida doble en la Iglesia: el diario y mayores de la catedral de Toledo, 1533-1539", *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 3: 147-216.
- (2010): "Antecedentes y reforma en la administración de depósitos del cabildo catedral de Toledo (1591-1613)", *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, n.12, pp.135-166.
- (2012a): "El Control del patrimonio eclesiástico: Inspecciones y Censura de cuentas en la Iglesia de Toledo", *Pecunia: Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales* (Universidad de León), n. 14, enero-junio, pp. 1-40.
- (2012b): "El papel de la contabilidad en procesos derivados de irregularidades en la gestión de rentas y reclamación de alcances. La contabilidad del refitor de la Catedral de Toledo Gonzalo Patiño (1582-1583)", *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 17: 44-74.
- : (2013): "La partida doble y el cargo y data como instrumentos de un sistema de información contable y responsabilidad jurídica integral, según se manifiesta en fuentes documentales de la Catedral de Toledo (1533-1613)", *Revista de Contabilidad*, 16: 2: 126-135.
- Vizúete Mendoza, J.C.** (1997): "Mancebía y casas de recogidas en el Toledo del Siglo de Oro", *Ensayos humanísticos. Homenaje al profesor Luis Lorente Toledo*: 489-504.

-----

Susana Villaluenga De Gracia es Profesora Titular de Economía Financiera y Contabilidad en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad de Castilla-La Mancha). Su e-mail es:  
Susana.Villaluenga@uclm.es

Susana Villaluenga De Gracia is Associate professor of Accounting and Finance at the Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, Spain. Her e-mail is: Susana.Villaluenga@uclm.es